



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº117-01-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2013.

Visto, el Dictamen Nº 92-2013-CEYA/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2013, de la Comisión de Economía y Administración, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la misma ley en su artículo 9º - Atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, son rentas municipales, de acuerdo al artículo 69º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título V – Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II – Las Competencias y Funciones Específicas, artículo 83º Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, prescribe que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales, 1.1.- Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2007-C/PPP, de fecha 17 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento del Complejo de Mercados y Mercados Zonales de Propiedad Municipal, el cual establece en su artículo 17º que: "...(...) La Oficina de Mercados coordinará con el área correspondiente la prestación del servicio de limpieza pública, por el cual el comerciante pagará la tasa correspondiente" y en su artículo 25º numeral 25.8 que: "El Pago de Sisa de los Puestos de Venta Interiores y exteriores y pago de puesto y/o tienda de la adjudicación, será establecida en el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) vigente ;

Que, el objetivo del Reglamento del Complejo de Mercados y Mercados Zonales de Propiedad Municipal es regular el acopio, distribución y comercialización de los productos alimenticios y afines en el Complejo de Mercados y Mercados Zonales de Propiedad Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 117-00-CMPP, de fecha 11 de diciembre de 2012, se aprobó el Texto Único Ordenado de Tasas 2012, de la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que regula el pago por derecho de Conducción de los Puestos Interiores y Exteriores del Complejo de Mercados de Piura, los cuales hasta antes de la privatización de los Mercados Municipales era administrados por la Oficina de Mercados, dependiente de la Gerencia de Servicios Comerciales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 215-2013-OM-GSC/MPP, y el Informe Técnico N° 305-2013-OM-GSC/MPP, que amplía el antes mencionado Informe sobre el cobro de Sisa en el Mercado Minorista "Las Capullanas" emitido por la Oficina de Mercados, dispone PROPONER QUE SE MODIFIQUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 117-00-CMPP, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS - 2012, Y SE INCLUYA EL COBRO DE LA TASA - SISA, POR LA CONDUCCIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS INTERIORES DEL MERCADO MINORISTA "LAS CAPULLANAS", QUE TIENEN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE 4.34 M2, 6.50 M2 y 13.00.M2 DEBIENDOSE COBRAR LA SUMA DE S/.1.00, S/.1.50 y S/. 2.00 NUEVOS SOLES DIARIOS RESPECTIVAMENTE POR ESTE CONCEPTO;



Que, estando a lo informado por la Oficina de Mercados, y conforme al Decreto de Alcaldía N° 04-2013-A/MPP, de fecha 14 de febrero de 2013, mediante la cual, se decreta: Aprobar la Reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación entre el nuevo valor de la UIT, del Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT, para el año 2013;



Que, debe tenerse en cuenta que ante la falta de regulación de esta tasa para el cobro de la SISA en el Mercado Minorista "Las Capullanas", y al estar previsto en la Ordenanza Municipal N° 014-2007-C/CPP, de fecha 17 de mayo de 2007, que aprueba el Reglamento del Complejo de Mercados y Mercados Zonales de Propiedad Municipal, artículo 25° numeral 25.8, que: *"El Pago de Sisa de los Puestos de Venta Interiores y exteriores y pago de puesto y/o tienda de la adjudicación, será establecida en el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) vigente;*



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 117-00-CMPP que aprueba el Texto Único Ordenado de Tasas 2012, y se incluya el cobro de la Tasa - SISA, por la conducción de los Puestos Fijos Interiores del Mercado Minorista que tienen las siguientes áreas de 4.34 m2, 6.50 m2 y 13.00 m2, debiéndose cobrar la suma de S/.1.00, S/.1.50 y S/.2.00 nuevos soles diarios respectivamente por este concepto;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cobro de S/.1.00 Nuevo Sol, para el área de 4.34 M2; S/.1.50 Nuevo Sol, para el área de 6.50 M2 y S/. 2.00 Nuevo Sol, para el área de 13.00.M2, diarios por concepto de Tasa - Sisa, por la conducción de los Puestos Interiores Fijos del Mercado Minorista "Las Capullanas".

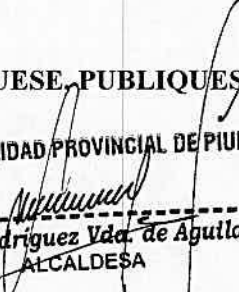


ARTICULO SEGUNDO.- INCLUIR el cobro de la Tasa – Sisa, por la conducción de los Puestos Interiores Fijos del Mercado Minorista “Las Capullanas”, en el Texto Único Ordenado de Tasas.

ARTICULO TERCERO.- Dese cuenta a las Comisiones de Economía y Administración y de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mercados, administración del Mercado Minorista Las Capullanas, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Ruby Rodriguez Vda. de Agullar
ALCALDESA